

472 Servicio Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 D.S. 25.955 A.95
 Línea 181 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razon Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PA.
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN868189757CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social
 FREDY LEANDRO GODOY GUEVARA
 Dirección: VEREDA AGUAS NEGRAS
 Ciudad: PITAITO, HUILA
 Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Admisión:
 30/11/2017 18:37:13

Mkt. Transporte, Lic. de cargo: 000700144701705/2016
 Mkt. Rec. Mensajerial, impresos: 00057144701705/2016

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA
 Orden de servicio: 8902932

Fecha Admisión: 30/11/2017 18:37:13
 Fecha Aprox Entrega: 08/12/2017

4016
000

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Fisico(grs):200 Peso Volumetrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.500	Nombre/ Razon Social: FREDY LEANDRO GODOY GUEVARA Dirección: VEREDA AGUAS NEGRAS Tel: Ciudad: PITAITO, HUILA	Nombre/ Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PA. Referencia: Ciudad: NEIVA, HUILA Teléfono: 8604700 Depto: HUILA
	Código Postal: Depto: HUILA	Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510
	Dice Contener:	Código Operativo: 4016000
	Observaciones del cliente:	



40155104016000RN868189757CO

Principal: Bogotá D.C. - Calle del Bogotano 2516 # 55-555 Bogotá / www.472.com.co / Línea Nacional 018000 1120 / Tel. cordoba: 670 472015 Mkt. Transporte, Lic. de cargo: 000700144701705/2016 Mkt. Rec. Mensajerial, impresos: 00057144701705/2016

Causa Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE Retenido	<input type="checkbox"/> CI C2	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI N2	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AP	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> D Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

472 NEIVA
 C.C. 1083887789
 Nivel de servicio LOGÍSTICO
 NIVEL 500

29 DIC 2017

PO. NEIVA SUR 4015 510





41 - 20000

Neiva,

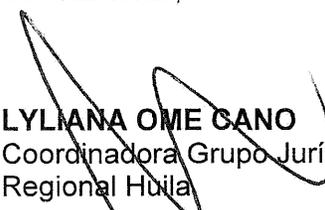
Señor
EUCLIDES GUTIERREZ QUEVEDO
Carrera 52 No 21-36 B/ Las Palmas
Neiva Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **EUCLIDES GUTIERREZ QUEVEDO**
NIT.CC: 83.248.843
Radicado: 234 - 2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 984 del 22 de diciembre de 2017, por la cual se archiva el proceso y se declara extinguida la obligación, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

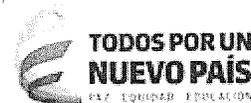

LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Huila

Anexo: un (1) folio

Elaboró: Gladys Pastrana - Cobro Coactivo



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-26000

Neiva,

Señor
 FREDY LEANDRO GODOY GUEVARA
 Vereda Aguas Negras
 Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-663071-
 4100

Fecha: 2017-11-30 15:47:48

Enviar a: FREDY LEANDRO GODOY
 GUEVARA

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: FREDY LEANDRO GODOY GUEVARA
 NIT/CC: 83.258.408
 Radicado: 220 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** FREDY LEANDRO GODOY GUEVARA, identificado con C.C 83.258.408 del contenido de la Resolución **No 804** con fecha 09 de Noviembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

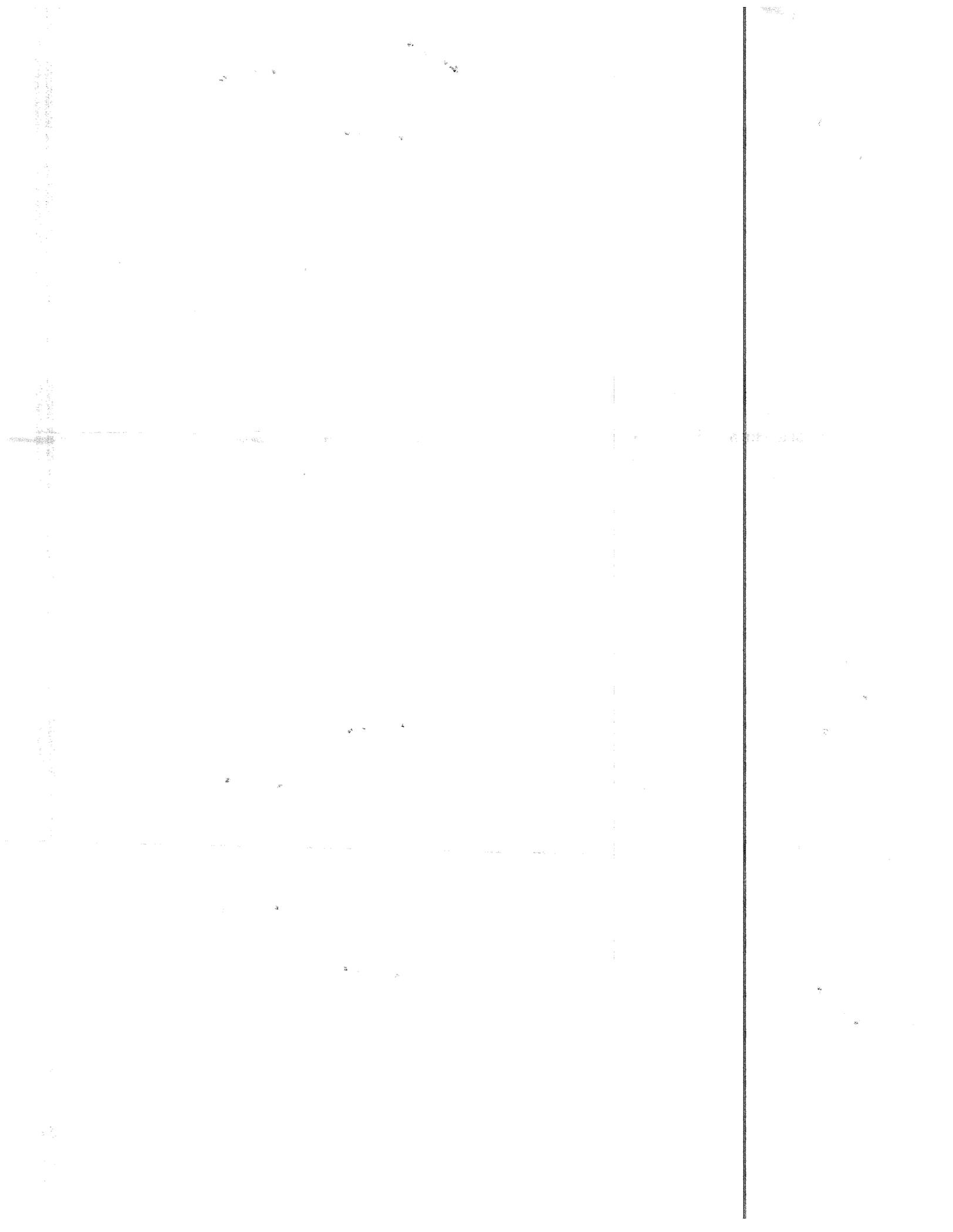

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*
 http://siga.8032/ 30/11/2017





RESOLUCION N° 804

Neiva, Nueve (9) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia : Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: FREDY LEANDRO GODOY GUEVARA
NTI/CC: 83.258.408
No: 220-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic. /92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 541 de fecha 01 de Agosto de 2017, en contra del señor **FREDY LEANDRO GODOY GUEVARA**, identificado con **NIT/CC N° 83.258.408**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$492.660.00) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No. 220 - 2017

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el día 20 de Octubre de 2017 mediante página WEB del ICBF, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 541 de fecha 01 de Agosto de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

